

RESOLUCIÓN DGP NÚMERO 5-0128 DE 2024

“Por la cual se expide registro No. 297 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad COLPLAY S.A.S, identificada con Nit 900618583-0, mediante radicado número 20234211649662 del 24 de abril de 2023, solicitó el registro previo que se requiere para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, ubicado en la carrera 92 No. 60-90 local 1001 de la tienda Metro Bosa, Atalaya, de la ciudad de Bogotá D.C., aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que mediante la Resolución No. 0084 del 11 de mayo de 2023, la Dirección Para la Gestión Políciva registrara con el No 235 de 2023, el centro de entretenimiento familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad COLPLAY S.A.S, identificada con Nit 900618583-0, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad COLPLAY S.A.S, identificada con Nit 900618583-0, previo al vencimiento de la vigencia del registro No. 235 de 2023, no presentó documentación tendiente a obtener la renovación del mismo.

Que, por tanto, como se previó en el artículo 2 de la Resolución No. 0084 del 11 de mayo de 2024, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro No. 235 de 2023

Continuación Resolución DGP Número **00128** Página 2 de 6

“Por la cual se expide registro No. 297 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S.”

del centro de entretenimiento familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA” antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de vigencia del mismo. por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener el registro No. 235 de 2023, del centro de entretenimiento familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024, 20244211656232 del 21 de mayo de 2024 y 20244212024272 del 24 de junio de 2024, la sociedad COLPLAY S.A.S, identificada con Nit 900618583-0, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad COLPLAY S.A.S, identificada con Nit 900618583-0, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de marzo de 2024, dentro del cual se evidencia la matrícula del establecimiento de comercio PANDA AVENTURA BOSA desde el 27 de octubre de 2021, renovado en el 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024.
2. Copia del contrato de concesión No. 211344, suscrito entre Cenco Sud Colombia S.A con Nit 900.155.107 y Colplay SAS con Nit 900618.583-0, el cual otorga, un espacio físico específico y determinado dentro de la tienda Metro bosa local 1001, con una vigencia desde el 15 de mayo de 2021 por 12 meses y 17 días y prórroga automática por dos periodos iguales y sucesivos de doce meses como lo describe el artículo 4 del contrato y certificación de vigencia del contrato expedida el 20 de junio de 2024. Aportados con los radicados No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024 y 20244212024272 del 24 de junio de 2024, respectivamente.
3. Copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de Daños a Terceros No. 900000960997, con vigencia desde el 22 de abril de 2024 hasta el 22 de abril de 2025, expedida por la compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, para el riesgo: Panda Aventura Bosa CR 92 # 60-90 LC 1001 Metro Bosa, y certificación de la misma del 26 de abril de 2024 en la que se describe que: *“Dejamos constancia que la presente póliza en lo que corresponde a la Responsabilidad Civil Extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008”*. Aportados con el radicado Orfeo No.20244211628382 del 17 de mayo de 2024.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024.

Continuación Resolución DGP Número 0128 Página 3 de 6

“Por la cual se expide registro No. 297 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S.”

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002273-24 de radicado No 2024EE7957 y vigencia de un (1) año a partir del 14 de mayo de 2024, con soporte en la visita que se hizo el 19 de abril de 2024. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias de PANDA AVENTURA BOSA 2024-2026, del sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024.
8. Certificación de 11 de junio de 2024, donde se acredita que: *“EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con NIT 811007601-0 Certifica que COLPLAY S.A.S identificado con el NIT 9006185830, se encuentra afiliado a nuestros servicios médicos de ÁREA PROTEGIDA desde el 25/11/2020 a la fecha. El servicio médico pre hospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias y línea de orientación médica. Direcciones: Panda aventura Bosa situado en la cra 92 #60-90 sur local 1001 Panda aventura Bosa Bogotá.”*. Aportada en radicado Orfeo No. 20244212024272 del 24 de junio de 2024.
9. Certificación del 2 de febrero de 2024 sobre instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento. Aportada con radicado Orfeo No. 20244212024272 del 24 de junio de 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2024-0092880, con una vigencia del 17 de mayo de 2024, hasta el 16 de mayo de 2025. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211656232 del 21 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del centro de entretenimiento familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número 297 de 2024, para la puesta en marcha y funcionamiento el centro de entretenimiento familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, ubicado en la carrera 92 No. 60-90 local 1001 de la tienda Metro Bosa, Atalaya, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S, identificada con Nit 900618583-0.

Continuación Resolución DGP Número 0128 Página 4 de 6

“Por la cual se expide registro No. 297 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S.”

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

PANDA AVENTURA BOSA – METRO BOSA ATALAYAS LOCAL 1001			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
BALONCESTO AZUL	1	2	2
BALONCESTO NIÑOS	1	2	2
MESA HOCKEY EVO	1	2	2
MESA HOCKEY FAST TRACK	1	2	2
DISPENSADORA DE PREMIOS CUT ONE	1	2	2
DISPENSADORA DE PELUCHES TOY FAMILY	4	2	8
DISPENSADORA DE PELUCHES BUG EYES	1	2	2
KIDDIE RETROEXVACADORA	1	2	2
KIDDIE GO GO PONY	1	2	2
KIDDIE RIDE JIRAFÁ	1	2	2
MARTILLO MUSIC HIT	1	2	2
SILLAS DE MASAJES	2	1	2
SIMULADOR BAILE	1	2	2
DAYTONA	1	2	2
HELICOPTERO GUNBLADE	1	2	2
SUPER BIKE II	1	2	2
MARIO KART	1	2	2
DEAD STORMA PIRATES	1	3	3
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	22	NA	42

Fuente: Información tomada del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGIR No. SE-I-002273-24 de radicado No 20240117957. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211628382 del 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos acompañados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría

Continuación Resolución DGP Número **0128** Página 5 de 6

“Por la cual se expide registro No. 297 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S.”

Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Bosa, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones No. 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad COLPLAY S.A.S. identificada con Nit 900.618.583-0, a través de los correos electrónicos colplay@outlook.com (reportado en certificado de Cámara y Comercio) sistemacolplay@hotmail.com diver.toys@hotmail.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el

Continuación Resolución DGP Número 0128 Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 297 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA BOSA”, a cargo de la sociedad COLPLAY S.A.S.”

recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D.C, a los 22 JUL 2024
CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión PolicialAprobó Gloria Stella Páez Murcia—Abogada DGP Revisó: Liliانا Mayorga Llanos- PI: 222-24 JACD-DGP Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP 